

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

UNIDAD AJUSCO

ACADEMIA DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA  
EDUCATIVA; LVIII LEGISLATURA, CONGRESO DE LA  
UNIÓN

TESIS PRESENTADA POR:

MIRIAM DE ALBA BRAVO.

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIATURA EN  
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

DIRECTOR DE TESIS:

DR. ROBERTO GONZALEZ VILLARREAL.

2006

*DEDICO ESTÀ TESIS A  
JEHOVA.*

## AGRADECIMIENTOS

AGRADESCO A MÍ SEÑORA MADRE, VICTORIA NATHALIA BRAVO, POR SU APOYO Y COMPRENSIÓN EN TODO MOMENTO.

A MÍ SEÑOR PADRE, SOTELO DE ALBA MOJICA, POR SUS BUENOS CONSEJOS, GRACIAS.

Y HA CADA UNO DE MIS HERMANOS, LOS CUALES NOMBRO POR ORDEN ALFABETICO: AMÉRICA, ELBA, KIEV, LIBERTAD, SAUL; POR SU TOLERANCIA, PACIENCIA, POR LAS CHARLAS DE SOBREMESA, POR LOS VIAJES, POR LOS BUENOS RECUERDOS...

TAMBIÉN QUEIRO AGRADECER AL JURADO DE ESTÀ TESIS; LOS CUALES IGUALMENTE NOMBRO POR ORDEN ALFABETICO:

DR. CARLOS LAGUNAS VILLAGÒMEZ,

DRA. LUCIA RIVERA FERREIRO,

DR. MARCELINO GUERRA MENDOZA

Y POR SUPUESTO AL ASESOR Y DIRECTOR DE TESIS;

EL DR. ROBERTO GONZALEZ VILLARREAL, PORQUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE ESTE TRABAJO, ME DIO TODO SU APOYO Y RESPALDO; POR SU DISPOSICIÓN GRACIAS.

HAGO MENCIÓN DE AQUELLAS PERSONAS QUE SIGNIFICARON Y SIGNIFICAN ALGO GRATO EN MÍ VIDA ADEMÁS DE LOS YA MENCIONADOS:

A MÍ AMIGA DE MUCHOS AÑOS, ELIZABETH JAIME GARCIA,

MÍ COMPLICE, GUADALUPE JIMENEZ ROMERO.

SANDRA. MARIA LUISA MORENO, CLEMEN.

RICARDO CÉSAR LÓPEZ, GRACIAS POR...

EDGAR MARTINEZ, COMPAÑERO Y AMIGO.

HELIODORO GALINDO GUERRA, UN BUEN AMIGO.

EL PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA  
EDUCATIVA; LVIII LEGISLATURA, CONGRESO DE LA  
UNIÓN

## INDICE DE CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN.

### CAPITULO I

#### EI PAPEL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EDUCACIÓN LVIII LEGISLATURA, 2000-2003.

##### 1.1 CARACTERISTICAS DEL PODER LEGISLATIVO.

##### 1.2 FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

##### 1.3 FACULTADES DE LA CÁMARA DE SENADORES

##### 1.4 EL PROCESO LEGISLATIVO.

###### 1.4.1 Iniciativa

###### 1.4.2 Discusión

###### 1.4.3 Aprobación

###### 1.4.4 Sanción.

###### 1.4.5 Promulgación.

###### 1.4.6 Publicación.

###### 1.4.7 Vigencia.

##### 1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

###### 1.5.1 Agenda de trabajo

## CAPITULO II

REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL,  
OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR.

2.1 PLANTEAMIENTO DE LA REFORMA AL ARTICULO 3º  
CONSTITUCIONAL.

2.2 PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA AL  
ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

2.3 DOCUMENTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 3º  
CONSTITUCIONAL.

## CAPITULO III

ARTICULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 8%  
DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO A EDUCACIÓN.

3.1 PRESENTACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 25  
DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

3-2 PROCESO LEGISLATIVO AL ARTICULO 25 LEY  
GENERAL DE EDUCACIÓN.

3.3 ARTICULO 25 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN  
DOCUMENTO VIGENTE.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFÍAS.

ANEXOS.

## INTRODUCCIÓN

En esta investigación el objetivo es analizar el proceso legislativo de las reformas educativas en la LVIII Legislatura, Congreso de la Unión en dos casos; el artículo 3 constitucional el cual propone la obligatoriedad de la educación preescolar, y el artículo 25 de la Ley General de Educación sobre el incremento gradual del 8% del PIB en educación para el 2006; reformas presentadas en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, 2000-2003.

### En específico:

- Conocer la organización de la comisión de educación de la cámara de Diputados.
- Analizar el Funcionamiento de la Comisión.
- Mostrar los últimos cambios de la Legislatura en materia de Educación.
- Presentar las diversas áreas del Trabajo legislativo
- Mostrar el programa de Trabajo.

*Por justificación mostramos lo siguiente:* El supremo Poder de la Federación, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados tiene como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas jurídicas.

El proceso legislativo federal se rige por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- La Ley Orgánica del Congreso de la Unión,

El proceso legislativo se refiere al conjunto de pasos que deben seguir las Cámaras para crear una ley, reforma o decreto que sea aprobada por el Congreso de la Unión.<sup>1</sup>

Estos pasos se dividen en:

- Iniciativa
- Discusión.

---

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71-72

- Aprobación.
- Sanción.
- Promulgación.
- Publicación.
- Iniciación de su vigencia.

Tienen la facultad de presentar iniciativas:

- El Presidente de la República,
- Los diputados y senadores del Congreso de la Unión y
- las legislaturas de los Estados.

Para la discusión y aprobación de leyes o decretos cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, éstas toman los nombres de Cámara de Origen y Cámara Revisora; la de origen es la que recibe la iniciativa de ley. Indistintamente la Cámara de Diputados o Senadores.

La sanción se refiere a la posibilidad que tiene el Ejecutivo para hacer observaciones o rechazar los proyectos de ley.<sup>2</sup>

La promulgación es el reconocimiento formal, que hace el Ejecutivo, respecto a que la ley o decreto ha sido aprobado conforme a derecho.

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71-72

En caso de que la ley sea aprobada, su publicación e iniciación (o promulgación) se lleva a cabo en el Diario Oficial de la Federación y en su caso en los diarios y gacetas de los estados. Ahí, se señala el momento a partir del cual entra en vigor la ley.

La educación preescolar en México está regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Educación (1993); de la Secretaría de Educación Pública.<sup>3</sup>

El nivel preescolar, junto con el de primaria y secundaria, forman parte de la educación básica que en conjunto abarca un periodo de diez años de escolaridad (uno de preescolar, seis de primaria y tres de secundaria).

Se plantea que el Supremo Poder de la Federación, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3.

El Estado tiene la obligación de proporcionar educación, los padres de familia asumirán el compromiso para poder inscribir a sus hijos en primaria.

Se adicionó al artículo 3o. La educación preescolar, como parte de la educación básica obligatoria. 4

La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos:

- en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005;
- el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006;
- el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009.
- 

Fueron dos las iniciativas consideradas las más importantes en la LVIII Legislatura sobre educación; la segunda iniciativa es la Ley General de Educación la cual fue presentada el día 29 de octubre de 2002 y turnada a la Comisiones de Educación Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública.

---

4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3.

El decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación para destinar un monto anual equivalente al 8 por ciento del producto interno bruto del país al gasto público federal en educación.

Fue presentada en la sesión del jueves 14 de septiembre de 2000.<sup>5</sup>

La Cámara de Diputados tiene como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas jurídicas.

Un buen funcionamiento del Sistema Educativo, depende de factores como la planeación, gestión y ejecución. Pretende centrar la presente investigación en el proceso legislativo de la reforma educativa en el congreso de la unión, quincuagésima octava legislatura 200-2003.

*La metodología de recolección de la Información* por la cual se pretende alcanzar el objetivo de estudio es a través de una investigación de tipo consultivo, utilizando, como base la Constitución de los estados unidos mexicanos; y la Ley General de Educación, además de otros documentos oficiales como el Diario Oficial de la Federación, Y la Gaceta parlamentaria, y bibliografía la cual se muestra en un apartado posterior en está investigación, todo relacionado con el papel del

---

5 Gaceta parlamentaria 14 de septiembre del 2004.

congreso de la unión en educación, tema que integra el primer capítulo; descriptivo del proceso legislativo de la reforma educativa; analizando el conjunto de pasos a seguir por las cámaras para crear las leyes sobre educación; el segundo capítulo se aborda la reforma al artículo 3º constitucional la cual se refiere a la obligatoriedad de la educación preescolar, el tercer capítulo y ultimó trata sobre la reforma al artículo 25 de la Ley General de Educación, sobre el aumento del 8% del Producto Interno Bruto a educación para el 2006.

La tesis finaliza con una serie de conclusiones y anexos.

Cuya hipótesis principal es:

- Que las reformas tiene problemas de legitimidad y El banco mundial admite que la reforma educativa es un complemento de la reforma económica, pero las cifras presentadas por instancias encargadas del quehacer educativo, no coinciden con la realidad.<sup>6</sup>
- Por las dificultades de su aplicación; el éxito de una reforma depende de la validez de su formulación y de la pertinencia de sus objetivos, pero además depende de los procesos de aplicación de los sujetos involucrado.

---

6 [www.unesco.com](http://www.unesco.com)

- pero sobretodo porque considero que éste tipo de investigación esta relacionada con la formación y práctica profesional del Administrador Educativo egresado de la Universidad Pedagógica Nacional, con una *formación de la educación; especialista en la administración y gestión de instituciones del Sistema Educativo Nacional, capas de analizar, seleccionar, dirigir, orientar, administrar, y controlar áreas que permitan una organización que apoye las tareas de enseñar, investigar y difundir la cultura con base en el análisis de los diversos enfoques administrativos, en este caso enseñar , investigar y difundir el proceso legislativo por el cual se lleva a cabo la reforma de dos de las principales normas jurídicas sobre educación, El artículo 3 Constitucional, y el artículo 25 de la Ley General de Educación.*<sup>7</sup>

En resumen:

En esta investigación se pretende analizar el proceso legislativo de las reformas educativas en la LVIII Legislatura, Congreso de la Unión en dos casos; el artículo 3 constitucional el cual propone la obligatoriedad de la educación preescolar, y el articulo 25 de la Ley General de Educación sobre el incremento gradual del 8% del PIB en educación para el 2006; reformas presentadas en la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, 2000-2003.

---

<sup>7</sup> Definición del Administrador Educativo, Universidad Pedagógica Nacional.

C A P I T U L O I

## EI PAPEL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EDUCACIÓN QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, 2000-2003.

Por función parlamentaria debe entenderse la actividad propia del Congreso (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores), que se traduce en diversas facultades para realizar actos de distinta naturaleza.

El Congreso realiza actividades legislativas, administrativas, de control, presupuestarias, de dirección política. Al respecto, en muchos de los casos, podemos afirmar que un acto administrativo es, al mismo tiempo, de control, o que es de control y a la vez es legislativo y así.

### 1.1 CARACTERÍSTICAS DEL PODER LEGISLATIVO.

El Poder Legislativo es el grupo de representantes populares que se ocupan tanto de proponer, estudiar, discutir, votar y aprobar o rechazar las iniciativas de Ley que presente el propio Poder Legislativo, las legislaciones de los estados y el Ejecutivo.

El Legislativo tiene la función de resolver algunos otros asuntos esenciales de la vida pública como la vigilancia del desempeño del Ejecutivo dentro del

marco legal, o bien la ratificación de las elecciones populares de funcionarios públicos, comenzando por el Presidente de la república.

Mediante la emisión de decretos y leyes, el Poder Legislativo se ocupa de crear un marco de acción para las principales relaciones económicas, políticas y sociales del país, como son:<sup>8</sup>

Las leyes que determinan la propiedad,

Algunos mecanismos económicos o políticos que influyen en la distribución de la riqueza,

El uso del suelo,

La administración de los recursos,

Las garantías individuales,

Los tratados y relaciones con otros países.

De acuerdo con la Constitución, el Poder Legislativo está integrado por dos Cámaras, la de Diputados (o

---

<sup>8</sup> (Anexo cuadro 1)

Cámara Baja) y la de Senadores (Cámara Alta) que juntas conforman el Congreso de la Unión.<sup>9</sup>

La existencia de dos Cámaras impide la concentración de las decisiones en un solo grupo de congresistas, estableciendo un equilibrio entre dos tipos de representantes: los de la población o Cámara de Diputados y los de las entidades federativas o Cámara de Senadores.

Para el inicio de las sesiones de trabajo en las Cámaras, deben estar presentes más de la mitad del número total de sus miembros, así lo indica el artículo 63 constitucional.<sup>10</sup>

Las Cámaras no trabajan todo el año, sino que lo hacen por lo que se conoce como periodos ordinarios.<sup>11</sup>

El Congreso de la Unión sólo sesiona durante dos periodos del año. Por ello durante el tiempo en que aquel no trabaja se requiere de la presencia de una Comisión Permanente, compuesta por 37 miembros (19 diputados y 18 senadores), nombrados por sus

---

<sup>9</sup> Artículo 83, 85 del RIC. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72.

<sup>11</sup> Artículo 7 Leo Orgánica del Congreso de la Unión.

respectivas Cámaras antes de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones.<sup>12</sup>

El primero arranca el 1 de septiembre de cada año y termina generalmente el 15 de diciembre del mismo año; El segundo comienza el 15 de marzo de cada año y concluye el 30 de abril del mismo año.

Si se considera que los asuntos que atañen al Congreso, o a alguna de las Cámaras en particular, no se ha agotado o resuelto, la Comisión Permanente puede convocar a Períodos Extraordinarios de Sesiones, como es señalado en el artículo 78 constitucional.<sup>13</sup>

Cada una de las Cámaras del Congreso sesiona de manera separada. Sin embargo,

Hay ocasiones en que pueden sesionar juntas en el Palacio Legislativo de San Lázaro, <sup>14</sup>

Por Ejemplo:

- en la toma de posesión del Presidente,
- en la presentación de un Informe Presidencial,
- en la clausura de períodos ordinarios y extraordinarios ó

---

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 78.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72 y 63.

<sup>14</sup> Anexo cuadro 2

- para celebrar sesiones solemnes.

No obstante cuando cada una de las Cámaras sesiona de manera separada, su trabajo suele requerir de la participación sucesiva de la otra.

Es decir, que primero se discute y aprueba una iniciativa o reforma de ley en una de las Cámaras para después pasar a ser discutida y ratificada o rechazada por la otra.

En caso de que se trate de asuntos exclusivos de alguna de las Cámaras, éstas sesionan de manera independiente es así como se señala en el artículo 72 constitucional.<sup>15</sup>

El Poder Legislativo está limitado en su relación con los otros dos poderes de la Unión, el ejecutivo y el Judicial.

Diputados y Senadores tiene la facultad de:<sup>16</sup>

- establecer las leyes que norman la vida nacional, pero no pueden promulgarlas, ejecutarlas ni aplicarlas. Estas son funciones de Poder Ejecutivo

---

<sup>15</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72.

<sup>16</sup> (Anexo, cuadro 3)

Federal, que además puede vetar las iniciativas de ley.

El poder legislativo se conforma por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores y juntas conforman el Congreso de la Unión, y las decisiones que puede tomar el Congreso tienen que ver con:

- cambiar el lugar donde están los Supremos Poderes de la Federación (actualmente se encuentran en el Distrito Federal);<sup>17</sup>
- determinar la cantidad de dinero que se necesitaría para realizar programas y proyectos públicos en el país;
- definir los criterios sobre los cuales el Ejecutivo puede pedir préstamos a nombre del país de acuerdo con las posibilidades de pago;
- el establecimiento de las condiciones que regulen las relaciones laborales a través de la Ley Federal del Trabajo;
- nacionalidad, condición legal de los extranjeros dentro del país, ciudadanía y naturalización;

---

<sup>17</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 73.

- coordinación sobre seguridad pública entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios;
- la regulación de la inversión extranjera y la transferencia de tecnología.
- también puede conceder licencia o aceptar la renuncia del Presidente de la República y designar al ciudadano que deba sustituirlo interina o provisionalmente.

## 1.2 FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados esta facultada para:

- Decidir si se puede actuar penalmente contra los servidores públicos que hayan cometido delitos abusando de su cargo (desafuero constitucional);<sup>18</sup>
- examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación cuyo proyecto presenta la Secretaría de Hacienda;
- revisar y evaluar en qué y cómo se gastó el dinero del presupuesto del año anterior, para lo cual el ejecutivo presenta un informe que se conoce como Cuenta Pública. <sup>19</sup>

La Cámara de Diputados se integra con 500 diputados, de los cuales:

- 300 son de mayoría relativa, electos por el sistema de distritos uninominales (el que obtiene mayor número de votos gana); a estos representantes se les denomina diputados por mayoría.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74.

<sup>19</sup> ( Anexo, cuadro 4)

<sup>20</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 52.

- 200 restantes son de representación proporcional o plurinominales y se eligen mediante un sistema de listas de candidatos presentadas por cada partido político en cada una de las cinco circunscripciones; en éstas los diputados son designados a partir de la cantidad total de votos que cada partido obtiene. 21

Los diputados tanto en el ámbito federal como en el local son electos cada tres años.

Pueden ser Diputados los que como lo marca el Artículo 55 de la Constitución cumplan con los siguientes requisitos: 22

- Puede ser diputado todo mexicano de 21 años de edad que no tenga problemas de ninguna especie con la justicia. 23
- Quien sea originario o residente del estado en que se realiza la elección por lo menos 6 meses antes de la fecha de la elección.
- Quien no este en servicio activo en el Ejército Federal ni tenga mando en la policía en el distrito

---

21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 53.

22 (Anexo, cuadro 5)

23 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 55.

electoral, cuando menos noventa días antes de la elección.

- Quién no sea Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a no ser que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección en el caso de los primeros, y dos años, en el caso de los Ministros.
- Tampoco los Gobernadores de los Estados pueden ser diputados en el tiempo que dure su mandato como gobernadores, aunque se separen por completo de sus puestos.
- Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no pueden ser electos en las entidades donde desempeñan su trabajo, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.
- Ni los Ministros de alguna religión.

### 1.3 FACULTADES DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Como lo marca el Artículo 74 de la Constitución la Cámara de Senadores esta facultada para:<sup>24</sup>

- analizar la política exterior realizada por el Ejecutivo Federal.
- Discutir, aprobar y ratificar los tratados internacionales y acuerdos diplomáticos realizados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros. Cuando son ratificados por el Congreso, los tratados internacionales adquieren el carácter de Ley Suprema, al mismo nivel que la Constitución General.
- Ratificar el nombramiento que el Presidente hace del procurador General de la República.<sup>25</sup>
- Entablar juicio político a los servidores públicos acusados de haber cometido faltas en perjuicio de los intereses públicos.
- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre un conjunto de

---

<sup>24</sup> (Anexo, cuadro 6)

<sup>25</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 74.

personas propuestas a su consideración por el presidente de la República.

- Nombrar y renombrar al jefe de gobierno del Distrito Federal en caso de conflicto con los demás poderes.

La Cámara de Senadores está integrada por 128 miembros de los cuales:

64 senadores dos de cada estado del país y dos del Distrito Federal son elegidos por el principio de votación mayoritaria y 32 senadores, uno por cada estado y uno del Distrito Federal son electos por primera minoría, la cual le corresponde al partido que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones de la entidad de que se trata.

32 Senadores son electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, es decir a partir de la cantidad total de votos para senadores que cada partido obtenga en todo el país. La totalidad de los senadores son elegidos cada seis años.

Los requisitos para ser senadores son los mismos que para ser diputados excepto el de la edad, que es de por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección.<sup>26</sup>

Requisitos para ser Senadores de la República Mexicana:

- Puede ser senador todo mexicano de 30 años de edad que no tenga problemas de ninguna especie con la justicia.<sup>27</sup>
- Quien sea originario o residente del estado en que se realiza la elección por lo menos 6 meses antes de la fecha de la elección.
- Quien no este en servicio activo en el Ejército Federal ni tenga mando en la policía en el distrito electoral, cuando menos noventa días antes de la elección.
- Quién no sea Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a no ser que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección en el caso de los primeros, y dos años, en el caso de los Ministros.

---

<sup>26</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 58.

<sup>27</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 55.

- Tampoco los Gobernadores de los Estados pueden ser diputados en el tiempo que dure su mandato como gobernadores, aunque se separen por completo de sus puestos.
- Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no pueden ser electos en las entidades donde desempeñan su trabajo, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.
- Ni los Ministros de alguna religión.

#### 1.4 PROCESO LEGISLATIVO

Este proceso es por lo general ordinario cuando se reforma la Constitución, el Proceso legislativo ordinario tiene por objeto emitir leyes o decretos.

El Proceso legislativo ordinario se encuentra regulado en el ámbito constitucional en los artículos 71, 72. 28

El Proceso legislativo en México se considera que está compuesto por siete etapas. 29

---

28 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71-72.

29 Anexo, cuadro 7.

## Etapas del Proceso Legislativo:

1. iniciativa.
2. discusión.
3. aprobación.
4. sanción.
5. promulgación.
6. publicación.
7. iniciación de su vigencia.

### 1.4.1 Iniciativa

La iniciativa, como primera etapa del proceso legislativo, se encuentra regulada específicamente en el artículo 71 constitucional, considerada como el acto, a través del cual, el presidente de la República, los diputados o los senadores del Congreso de la Unión, así como las Legislaturas locales de los estados de la Federación (31) someten a consideración del Congreso de la Unión un proyecto de ley o decreto.

Es decir, que con esta etapa se inicia el proceso de formación o creación de leyes o decretos.

Sin embargo, el artículo 122 de la Constitución faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar iniciativas de leyes o decretos en materias

relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión.<sup>30</sup>

De forma exclusiva, el presidente de la República tiene la facultad de presentar las iniciativas de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la Cuenta Pública.

En México sólo en el ámbito estatal, los ciudadanos tienen el derecho de iniciar leyes ante su legislatura local, a esta institución se le denomina iniciativa popular, por ejemplo, en Baja California Sur, en el Estado de México, en Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

La iniciativa de ley es el derecho de presentar o proponer un proyecto de precepto o de disposiciones que versan sobre alguna materia de interés común, por medio del cual o de las cuales se manden o se prohíba algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

Conforme al artículo 70 constitucional, las resoluciones de Congreso General tendrán el carácter de ley o decreto. El primer (Ley) término proviene del latín lex, legis, que significa los preceptos o disposiciones

---

30 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 122 Artículo 122.

dictados por la autoridad y que versan sobre materias de interés común, con la característica de ser general, abstracta, imperativa, obligatoria y dictada por el Congreso. 31

En tanto que el término decreto también proviene del latín decretum, que significa facultad reglamentaria, es decir que hay disposiciones de carácter particular respecto al tiempo, lugar y sujetos a los que va destinada, por ejemplo, las resoluciones que se expiden respecto de la solicitud de licencia del Ejecutivo o para autorizar a los ciudadanos mexicanos a prestar sus servicios a un gobierno extranjero, entre otras.<sup>32</sup>

Antes de iniciar la elaboración de un proyecto de ley o decreto se debe seguir una serie de pasos previos, que consisten en:

- La integración de un grupo de trabajo,
- la delimitación del objeto a regular
- y la recopilación de información; Ejemplo:
  - La Cámara a la que se dirige;
  - El nombre(s) del autor (es) de la iniciativa;
  - La exposición de motivos;

---

31 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 70.

32 Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, tomo VII, pp. 623 - 631

- El fundamento constitucional y el derecho para iniciar leyes o decretos;
- La denominación de la ley o decreto;
- El cuerpo normativo propuesto;
- Las disposiciones transitorias;
- El lugar y fecha donde se produce el documento y
- El nombre y firma de quien promueve.

Los particulares, las corporaciones o autoridades, que no tienen expresamente la facultad de presentar una iniciativa de ley o decreto, lo pueden realizar por vía indirecta conforme al artículo 61 del Reglamento Interior del Congreso.

En relación con los artículos 80 y 35, de la Constitución, mediante la entrega de toda petición ante cualquiera de las Cámaras del Congreso, el trámite de dicha petición es el siguiente:

- El presidente de la Cámara ante la que se presenta la petición,
- la turnará directamente a la comisión correspondiente de acuerdo con la naturaleza del tema de que se trate, dicha comisión la estudiará y

resolverá, a través de un dictamen, si es o no tonada en consideración. 33

- Si se resuelve en sentido afirmativo, será presentada la iniciativa por los diputados o senadores como suya.
- Si el dictamen es desfavorable, la Cámara, mediante una votación, desechará la proposición.
- Si la asamblea vota en contra del dictamen, la petición será devuelta a la comisión para su nuevo estudio y dictamen.

Recientemente, se ha convertido en una práctica solicitar la opinión de los ciudadanos a través de los llamados Foros de Consulta, para determinar la conveniencia y el sentido de la legislación, respecto de ciertas materias, particularmente estas consultas han estado a cargo del presidente de la República, en algunos casos han sido las propias Cámaras o sus comisiones las que han realizado este tipo de foros.

Las iniciativas del presidente de la República, de las legislaturas de los estados, así como las de las diputaciones de los mismos, podrán ser presentadas ante cualquier de las Cámaras del Congreso de la

---

33 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 80.

Unión, excepto cuando se trate de empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas; en estos casos, la iniciativa necesariamente tendrá que ser presentada ante la Cámara de Diputados.<sup>34</sup>

La iniciativa debe presentarse en la Secretaría de la Cámara que corresponda, según sus facultades exclusivas o en cualquiera de las dos Cámaras.

Dicha Secretaría supervisa los servicios, a fin de que se impriman y distribuyan oportunamente las iniciativas.

También turna la iniciativa a la comisión ordinaria que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del tema, para su respectivo estudio y dictamen.

En la Cámara de Diputados, la Secretaría de Servicios Parlamentarios lleva el registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto. Y en la Cámara de Senadores son sus secretarios, con el apoyo de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios, quienes distribuyen las iniciativas.

Los diputados o senadores pueden presentar sus iniciativas en cualquiera de las Cámaras, como se marca en el artículo 72 Constitucional, aunque por

---

<sup>34</sup> Información Obtenida de carpetas de la Comisión de Educación.

costumbre lo hacen ante sus respectivas Cámaras sin embargo, no existe disposición que los obligue a ello.<sup>35</sup>

#### 1.4.2 Discusión

La discusión es la segunda etapa del proceso legislativo ordinario, considerada como el acto por medio del cual las Cámaras del Congreso de la Unión, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores deliberan acerca de las iniciativas de proyectos de ley o decreto, con el fin de determinar si deben o no ser aprobadas.

Dicha etapa se encuentra regulada por los artículos 63 y 72 de la Constitución.

Para que las Cámaras puedan conocer de la iniciativa de un proyecto de ley o decreto, es necesario el quórum de reunión:

Más de la mitad del total de sus miembros, es decir, 251 diputados y 65 senadores respectivamente.

En la Cámara de Diputados, el Acuerdo Parlamentario relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de 1997 señala en el

---

<sup>35</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72,

artículo decimoquinto que todo dictamen estará sujeto a discusión en lo general, y en lo particular sólo sobre los artículos reservados.

Posteriormente, el artículo decimosexto de dicho Acuerdo parlamentario dispone que las discusiones en lo general de dictámenes de ley o decreto se desarrollarán de la manera siguiente: en la discusión en lo general de un dictamen podrán hacer uso de la palabra para fijar su posición un orador por grupo parlamentario en un tiempo no mayor de 10 minutos, y se abrirán hasta dos turnos de cuatro oradores en pro y cuatro en contra, quienes dispondrán de 10 minutos cada uno.

Los diputados que no tengan grupo parlamentario podrán acordar con alguno de los grupos parlamentarios su participación en el debate general.

Durante la discusión en lo general o en lo particular, los diputados que no estén inscritos para hablar podrán solicitar la palabra para rectificar hechos, hasta por cinco minutos, o para responder alusiones personales, hasta por cinco minutos también, pero sus intervenciones se verificarán después de concluido el turno de los oradores previamente inscritos.<sup>36</sup>

---

36[36] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 63 y 72 .

Cuando el orador se aparte del tema para el cual solicitó la palabra o se exceda del tiempo establecido, será llamado al orden por el presidente, y si al segundo llamado no rectifica su actitud se le retirará el uso de la palabra.

Cualquier grupo parlamentario o un mínimo de cinco diputados, podrá proponer una moción suspensiva para la discusión de un dictamen. Dicha moción deberá solicitarse por escrito antes de que se inicie la discusión en lo general o si ésta se encuentra en curso, sólo si la Junta de Coordinación Política considera fundada la propuesta.<sup>37</sup>

El desahogo de la moción suspensiva se hará conforme a lo que establecen los artículos 110 y 111 de Reglamento Interior del Congreso pero los oradores sólo dispondrán de cinco minutos para su exposición.<sup>38</sup>

Tratándose de dictámenes relativos a reformas constitucionales, el tiempo para las discusiones en lo general, que corresponda a cada grupo parlamentario, será de 20 minutos, y para la discusión en contra y en pro, los oradores dispondrán de 15 minutos.

La discusión en lo particular de un dictamen se desarrollará de la siguiente forma:

---

<sup>37</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 63 y 72.

<sup>38</sup> Artículo 110 y 111 del Reglamento Interior del Congreso.

Se discutirá cada artículo reservado,

Se abrirá un turno de hasta cuatro oradores en contra Y cuatro en pro por cada artículo o grupo de artículos.

Cada orador dispondrá de cinco minutos si se discute por artículo Y de diez minutos cuando se discuta por grupo de artículos.

Si se trata de dictámenes relativos a reformas constitucionales, las discusiones en lo particular se harán artículo por artículo, y los oradores en contra y en pro tendrán 15 minutos cada uno.

El Acuerdo Parlamentario relativo a la Integración del Orden de Día, las Discusiones y las Votaciones del 2001 dispone que el orden del día de las sesiones de la Cámara será formulada por la Mesa Directiva, considerando las propuestas que reciba oportunamente de la Junta de Coordinación Política y los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que emitan las comisiones.

Asimismo, que los asuntos a tratar durante las sesiones se integrarán para su desahogo, preferentemente de acuerdo al siguiente orden:

- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior,
- Comunicaciones,
- Iniciativas de ley o decreto,
- Dictámenes de primera lectura,
- Dictámenes de minutas a discusión,
- Excitativa,
- Propositiones con Punto de Acuerdo, y
- Agenda Política.

De igual manera el orden del día será publicado en la Gaceta parlamentaria, en la que además se incorporarán elementos documentales de los puntos a tratar, para que los diputados cuenten con la información oportuna.

Se deberá distinguir los asuntos que requieran votación, de aquellos meramente deliberativos o de información. Y sólo por resolución del pleno, a propuesta de la Mesa Directiva, se pondrá incluir

extraordinariamente algún asunto no contenido en el orden del día publicado en la Gaceta parlamentaria.

#### 1.4.3 Aprobación

La aprobación es el acto por el que las Cámaras aceptan un proyecto de ley o decreto, de forma total o parcial.<sup>39</sup>

Las votaciones sobre un proyecto de ley o decreto serán siempre nominales, es decir, después de discutirse el proyecto en conjunto, se harán mediante el sistema electrónico de votación y con un tiempo límite de cinco ó diez minutos, para que los legisladores manifiesten el sentido de su voto señalándose, de esta manera, los votos a favor, en contra, las abstenciones y el total, o bien cada miembro de la Cámara deberá ponerse de pie y pronunciar en voz alta su nombre y apellido, así como la expresión sí o no; al mismo tiempo, un secretario apuntará los que aprueben y otro los que reprueben.

En un segundo momento, los parlamentarios votarán de la misma forma respecto de cada uno de los preceptos del proyecto señalados en los artículos 147 y 148 del Reglamento Interior del Congreso.

---

<sup>39</sup> Reglamento General para el Congreso Interior, Artículo 147 y 148.

Las votaciones nominales de leyes o decretos podrán realizarse a través de medios electrónicos y el Acuerdo Parlamentario del 2001 en esta materia dispone que las votaciones nominales se realizarán mediante el sistema electrónico de control de asistencia y votación.<sup>40</sup>

- Si el proyecto de ley o decreto es desechado en la Cámara de origen, no podrá presentarse en las sesiones ordinarias del correspondiente año;
- es decir no pasará a la Cámara revisora.
- Pero si es aprobado en la Cámara de origen pasará a la Cámara revisora, para que sea analizado;
- en caso que sea desechado en su totalidad, volverá el proyecto a la Cámara de origen con las observaciones que se hubiesen hecho, ésta lo examinará de nuevo y
- si lo aprobará a través de la votación de la mayoría absoluta de sus miembros presentes por lo menos 126 diputados o 33 senadores respectivamente, el proyecto regresará a la Cámara revisora, la que lo tomará nuevamente en consideración y

---

<sup>40</sup> Reglamento Interior del Congreso, Artículo 147 y 148.

- si a través de la votación de la mayoría absoluta de los miembros presentes lo aprobara,
- se enviará al Ejecutivo como se señala en el artículo 72 constitucional.<sup>41</sup>

Esto es;

Los proyectos de ley o decreto aprobados por ambas Cámaras serán enviados al Ejecutivo, para los efectos correspondientes. <sup>42</sup>

#### 1.4.4 Sanción.

La sanción es la aceptación de una iniciativa de ley o decreto por el Ejecutivo.

- Si un proyecto se envía al Ejecutivo y este no es devuelto con observaciones a la Cámara de origen, dentro de diez días útiles, se entenderá que ha sido aprobado por él.
- Si el presidente de la República no le hace observaciones, mandará a publicar inmediatamente la ley o decreto.

---

<sup>41</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72.

<sup>42</sup> IDEM.

- Sin embargo, si durante el lapso para la remisión de un proyecto, concluyeran las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, la devolución del proyecto deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso se reúna.

En esta etapa del proceso legislativo, el Ejecutivo tiene la posibilidad de ejercer el derecho de veto sobre la ley, que se refiere a la objeción total o parcial de una ley o decreto.

La finalidad del veto es:

- Primero, que se produzca la cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo;
- Segundo, evitar la precipitación en el proceso legislativo ordinario, y
- Tercero que el Ejecutivo se proteja contra la imposición del Congreso.

Si el proyecto de ley o decreto ha sido desechado, total o en parcialidad por el presidente de la República, sucede lo siguiente: 43

---

43 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 72.

- será devuelto con sus observaciones a la Cámara de origen, la que nuevamente lo discutirá y aprobará con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y
- pasará de nuevo a la Cámara revisora, que lo tendrá que aprobar también a través de las dos terceras partes del total de número de votos.
- Si éste es el caso, el proyecto será ley o decreto y se enviará al Ejecutivo para que lo promulgue inmediatamente como es señalado en el artículo 72 de la Constitución.

#### 1.4.5 Promulgación.

La promulgación es el reconocimiento formal, que hace el Ejecutivo, respecto a que la ley o decreto ha sido aprobado conforme a derecho y debe ser obedecido. Para tal efecto, el Ejecutivo certifica la autenticidad de la ley o decreto, de forma tal que nadie pueda negar u objetar su existencia ni legalidad, dándole fuerza para que se cumpla por la autoridad y los individuos, al mismo tiempo que se dispone su publicación.

#### 1.4.6 Publicación.

La publicación es el acto a través del cual, una vez aprobada la ley, sancionada y promulgada, se da a conocer a quienes deben cumplirla. El medio que tiene el poder público para dar a conocer una ley o un decreto es el Diario Oficial de la federación.<sup>44</sup>

Mediante un análisis multidisciplinario e integral deben darse a conocer las normas para encausar de la mejor forma las acciones de los gobernados.

#### 1.4.7 Vigencia.

La vigencia puede ser definida como el momento y el lugar cuando una ley adquiere fuerza y se aplica.

Respecto a la vigencia de la norma es necesario recurrir a algunos criterios como:

- El que la ley surte sus efectos tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda a la mitad.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, 21ª. Ed., Madrid, Espasa Calpe, 1992, p. 1196.

<sup>45</sup> Artículo 3 del Código Civil Federal de Leyes y demás disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación, excepto cuando entren en vigor en otra fecha (día o año) que señalen los artículos transitorios.

- En el cuerpo de la Ley, particularmente en los artículos transitorios, se fija el día en que va a comenzar a regir y desde ese día, obliga a los sujetos objeto de la norma, siempre y cuando su publicación haya sido anterior.

La vigencia de una norma también depende de su congruencia con la norma fundamental; debe expedirse conforme a los lineamientos constitucionales;

Esto es:

- Debe ser congruente con las normas de mayor jerarquía, y debe estar acorde con la realidad del país para no caer en desuso ó inobservancia.

## 1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA COMISION DE EDUCACIÓN.

Al interior de cada una de las Cámaras se conforman pequeños grupos de trabajo llamados Comisiones.<sup>46</sup>

Cada Cámara podrá contar con el número de Comisiones que requiera para el desempeño de sus funciones.<sup>47</sup>

Las Comisiones se encargan de analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos relacionados con su misión particular.

Las Comisiones deciden según la mayoría de los votos de sus integrantes. En caso de empate, su presidente tomará la decisión final, esto que es conocido como voto de calidad.

La Comisión permanente está dirigida por una mesa directiva, integrada por:

- Un presidente,
- Un vicepresidente y
- Cuatro secretarios, de los cuales:
  - dos deberán ser diputados y
  - Dos senadores.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Artículo 83. Ley Orgánica del Congreso General.

<sup>47</sup> Ley Orgánica del Congreso General, Artículo 42 y 43

La Comisión Permanente tiene entre sus tareas:49

Recibir el juramento del Presidente de la República;50

Recibir durante el receso del Congreso, las iniciativas de ley y propuestas dirigidas a las Cámaras y entregarlas para dictamen a las Comisiones de las Cámaras a las que vayan dirigidas;

Acordar con el ejecutivo la convocatoria del Congreso, o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias;

Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República;

Conceder licencias de hasta 30 días al Presidente de la República para ausentarse del cargo;

---

48 Ley Orgánica del Congreso General, Artículo. 102.

49 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79

50 Anexo, cuadro 8.

Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de:

Ministro.

Diplomáticos

Cuerpo consular.

Empleados superiores de hacienda,

Ejército,

Fuerza Aérea.

La Comisión de Educación forma parte de la Cámara de Diputados; la Ley Orgánica de la Cámara de Diputados en su apartado sobre las comisiones anuncia que a las Comisiones de trabajo legislativo corresponde su función a:

La elaboración de dictámenes,

Informes,

Opiniones o resoluciones para el mejor desarrollo de funciones de la Cámara.

El artículo 66 Constitucional menciona que durante el Periodo de Sesiones, las comisiones se reúnen dos veces al año.

El Primer Periodo se inicia el 1º de septiembre y no podrá prolongarse más allá del 15 de diciembre de cada

año; y

El Segundo Período se inicia el 15 de marzo del año siguiente y termina el 30 de abril.<sup>52</sup>

Las comisiones ordinarias que funcionarán de manera permanente serán veintisiete. Tendrán a su cargo tareas de dictamen legislativo, información y control en el marco de la competencia de su denominación.

Se forman las Comisiones y se determinan en el pleno a partir de las propuestas de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Las Comisiones de la Cámara de Diputados realizan estudios legislativos; se mantienen en trabajos permanentes, ya sea en el dictamen de alguna iniciativa de ley, o bien, cuando no hay iniciativas por dictaminar, se estudian y analizan las leyes relacionadas con la comisión para reformarlas, adicionarlas o derogarlas si fuera necesario.

Las Comisiones tendrán un límite de treinta diputados, durarán por el término de la Legislatura y los diputados no podrán pertenecer a más de dos de ellas.<sup>53</sup>

#### 1.5.1 Agenda de trabajo

---

<sup>52</sup> Comisiones del Congreso de la Unión, 66

<sup>53</sup> Anexo, cuadro 9, Directorio de la Comisión de Educación, LVIII Legislatura.

Dentro de este marco general, la Comisión acordó en su programa de trabajo abordar, como mínimo, en el período 2000-2003, las siguientes iniciativas legislativas:<sup>54</sup>

- Reforma al Artículo 3° Constitucional; el cual se refiere a hacer obligatoria la Educación preescolar.
- Nueva Legislación en Educación Superior.
- Nuevo Estatuto Laboral del Magisterio.
- Reforma al artículo 25 de la Ley General de Educación, aumentar a 8% del Producto Interno Bruto a Educación hasta llegar al 2006.<sup>55</sup>

Como es de nuestro conocimiento; de estas cuatro prioridades; dos se cumplieron pues cuentan con un nuevo marco legal. En otras dos hay iniciativas presentadas y trabajo amplio realizado y una, la de Educación Superior, está pendiente.

La Comisión recibió un total de 267 iniciativas para su estudio y resolución; son 175 iniciativas de reforma y

---

54 Agenda de Trabajo de la Comisión de Educación LVIII Legislatura, Carpetas de la Comisión.

55 Anexo, cuadro 10.

adiciones a la principal norma jurídica en materia educativa; nos referimos al artículo 3° Constitucional, mas 92 reformas y adiciones a la Ley General de Educación, referente al aumento del 8% del Producto Interno Bruto a Educación para el 2006. 56

Dentro de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación en la LVIII Legislatura; nuestro objeto de estudio en esta investigación; los integrantes de la Comisión, acordaron trabajar en subcomisiones, siendo éstas: 57

- Subcomisión para el estudio de las iniciativas y reformas al Artículo 3° Constitucional.
- Subcomisión para el estudio de las iniciativas y reformas a la Ley General de Educación.

Durante la LVIII Legislatura, se realizaron 42 reuniones de trabajo de la Comisión.58

Los integrantes de la Comisión acordaron que su trabajo durante la quincuagésimo octava Legislatura se orientara hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

---

56 Información Comisión de Educación LVIII Legislatura.

57 Anexo cuadro 11.

58 Programa de Trabajo de la Comisión de Educación; LVIII Legislatura.79P

- Participar en calidad de instancia consultiva y como interlocutora entre las conversaciones con las autoridades, las distintas fuerzas políticas y representantes de la sociedad.
- El trabajo de la Comisión también se enfocara a promover la evaluación del sistema educativo nacional.
- La elaboración de reformas y adiciones a la legislación educativa (Artículo 3 Constitucional y la Ley General de Educación) Con el único fin de cumplir con el compromiso que tienen, el de propiciar las condiciones optimas para que tanto instituciones como personas desempeñen su tareas sin contratiempo alguno.
- La apertura de espacios; para dar respuesta a las gestiones de la población, los miembros de esta Comisión han tenido trato directo con representantes sindicales de las diversas corrientes al seno del magisterio, los sindicatos de instituciones educativas, los rectores y directores de las instituciones de educación superior, los funcionarios del poder ejecutivo, los padres de familia y la sociedad en general, ha sido fruto de

los mecanismos de negociación,<sup>59</sup>

- El Impulso al incremento constante del presupuesto público educativo, para atender cabalmente las necesidades educativas del país, y continuar remontando la propuesta presupuestal del ejecutivo.
- La búsqueda de acuerdos con las instancias del gobierno, para que se incluya una agenda de discusión y trabajo conjunto que posibilite distinguir los avances, reconocer los problemas y errores, corregir las estrategias e identificar cualitativamente y en su cabal dimensión los alcances de las acciones realizadas ó ha realizar por el gobierno<sup>60</sup>

---

59 Programa de Trabajo de la Comisión de Educación; LVIII Legislatura.79P

60 Anexo, cuadro 12.

C A P I T U L O   I I

PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO  
3º CONSTITUCIONAL.

Se presentó la iniciativa de reforma al artículo 3 constitucional, el jueves 18 de octubre de 2001, a nombre de los integrantes de la Comisión de Educación Pública de la LVII legislatura de la Cámara de Diputados 2000-2003.<sup>61</sup>

En el año 2002, surgieron diversas iniciativas para reformar y adicionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de educación.

En el Diario Oficial de la Federación, del día martes 12 de noviembre de 2002 fue publicada la reforma del artículo 3º: haciendo obligatoria la educación preescolar, la cual abarca tres años.

La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos:

- En el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005;
- El segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; y

---

61 Diario de los Debates 18 de octubre del 2001.

- El primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009.

## 2.1 PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL.

La educación preescolar en México está regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Donde es declarada gratuita.<sup>62</sup>

Dicha Ley declara que el nivel preescolar, junto con el de primaria y secundaria, forman parte de la educación básica que en conjunto abarca un periodo de diez años de escolaridad:

- uno de preescolar,
- seis de primaria y
- tres de secundaria.

El Partido de Acción Nacional presenta al Senado la propuesta de la reforma educativa en preescolar.

---

62 Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°.

Esta iniciativa de la reforma educativa en preescolar se inició durante el segundo período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la legislatura LVII, para reformar el artículo 3 constitucional, de esta forma considerar a la educación preescolar como básica y obligatoria. 63

El Estado tiene la obligación de proporcionar educación, los padres de familia asumirán el compromiso para poder inscribir a sus hijos en primaria.

El artículo 3º constitucional consagra para todo individuo un derecho público consistente, en recibir educación.

El Partido de la Revolución Democrática no estuvo de acuerdo en el artículo tercero transitorio y propuso que en este numeral se especificara que:

Los hablantes nativos de lenguas indígenas reciban la educación preescolar en su lengua materna, algunos diputados señalaron que esto no era adecuado establecerlo en un artículo transitorio y que sería mejor que se estableciera en el propio artículo tercero constitucional. 64

---

63 Iniciativas presentadas a la Comisión de Educación LVII Legislatura, Carpetas.

64 Información, carpetas de la Comisión de Educación LVII Legislatura.

Finalmente se votó en este punto y se concluyó que el artículo tercero transitorio quedaría como fue la propuesta original, es decir, sin contemplar lo propuesto por el PRD.

La educación de una nación, tiene muchos lados indiscifrables y su problema es más que de forma, de fondo, sobresaliendo los aspectos económico y político.

El desarrollo integral que pretende de los educandos sujetos de la educación preescolar, no depende de que sea obligatoria, sino de las condiciones para llevar acabo las reformas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que el objetivo de la educación consiste en el desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, establece que toda persona tiene derecho a la educación, debe ser gratuita y obligatoria en lo concerniente en la educación elemental.<sup>65</sup>

---

65 WWW. Derechos humanos. com. Declaración de los Derechos Humanos,

## 2.2 PROCESO LEGISLATIVO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

Los legisladores están consientes de los obstáculos que dificultan cumplir con los mandatos constitucionales que se marcan sobre la educación en México; Ejemplo es la reforma al artículos 3º Constitucional, obligatoriedad de la Educación Preescolar.

- El artículo 3º contenía en su párrafo primero, un derecho de carácter general; es decir, el derecho de los mexicanos a recibir educación.<sup>66</sup>
- La fracción II, Establecía una obligación al estado la cual consistía en impartir de manera gratuita la educación preescolar, primaria y secundaria.
- En la fracción III, Imponía la obligación a los mexicanos de estudiar como mínimo la primaria y secundaria.
- Fracción IV, Otorgaba la facultad al estado de determinar para toda la república, los planes y

---

66 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, artículo 3.

programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal.<sup>67</sup>

- La fracción V, además de reiterar la obligación que tiene el estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, establecía que el estado atenderá y promoverá todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.
- En la fracción VI se daba a la iniciativa privada la posibilidad de poder impartir educación. Tratándose de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán impartir esta educación observando ciertos principios y obteniendo la autorización expresa del poder público. Con la finalidad de conservar la unidad y preservación del estado el gobierno tiene la discrecionalidad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial de los estudios realizados en estos planteles particulares.

En consecuencia, el artículo 3<sup>o</sup> reiteraba en su precepto la necesidad de imponer una obligación al estado; es decir, de impartir la educación; y, obligaba a los mexicanos a estudiar hasta determinado nivel.<sup>68</sup>

---

67 IDEM.

68 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, artículo 3.

En 1992, la educación secundaria no era obligatoria; pero dada la importancia de esta modalidad, en dicho año se incrementó la escolaridad convirtiendo el nivel secundaria como obligatorio para todo mexicano.

En 1993, debido a que no estaban conformes con la reforma los maestros de México propusieron construir una nueva educación básica a través de varias propuestas. 69

Estas son:

- Comprometer la responsabilidad del estado en la educación infantil de los 0 a los 6 años.
- Incluir en la Constitución la obligatoriedad de la educación preescolar e incluir en la Ley General de Educación un precepto el cual se volviere prerrequisito para la educación primaria.
- Iniciar estudios y experimentos necesarios que conduzcan a la integración de los niveles y grados de educación básica.
- Desarrollar nuevas estrategias de enseñanzas.
- Mejorar la formación de los maestros.

---

69 Anexo, cuadro 13.

En la reforma el propósito es la buena integración de educación preescolar que le permitirá al niño conocer sus primeras experiencias de socialización.

Son tantas las implicaciones que lleva consigo la reforma, que la misma Subsecretaría de Educación Básica a un año de que entrara en vigor esta medida detecto que este nivel educativo, esta operando con materiales didácticos inadecuados, escasa preparación docente, y saturación de grupos e infraestructura precaria.

El programa de educación preescolar entro en vigor en todas las modalidades de este nivel en el ciclo escolar 2004-2005, una vez publicado en el diario oficial de la federación.

De esta manera concluimos que la educación preescolar ha adquirido su importancia desde hace tiempo y ha sido considerada como parte de educación básica sin ser obligatoria.

Se retoma su importancia con la reforma al artículo 3 constitucional, y provoca reacciones mayormente negativas en las que se cuestionan sus alcances.<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, artículo 3.

La asistencia de niñas y niños a este servicio era en realidad, optativa para padres o tutores.

Al aprobarse la reforma al artículo 3 constitucional, sobre la obligatoriedad del preescolar se adquiere el compromiso de las instituciones las que no sólo vendrían siendo la de impartir este nivel de forma gratuita, si no el de construir, ampliar y equipar la infraestructura suficiente para cubrir con la demanda, así como formar al personal docente y generar materiales de estudio gratuito.

---

### 2.3 DOCUMENTO VIGENTE DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

En general, la reforma consistió en los puntos siguientes:

Establecer la educación preescolar como parte de la educación básica obligatoria.

Incluir al Distrito Federal en el artículo 3º constitucional.

Imponer una obligación al estado: consistente en promover y atender la educación inicial.

En México como en cualquier nación la educación es uno de los pilares del país; es una necesidad básica para toda la población; y con esto, se dilucida un primer aspecto positivo: el inculcar valores, principios y conocimientos a los educandos. 71

Lo que respecta a los aspectos negativos, encontramos las limitaciones económicas y técnicas. Debemos reflexionar, si en las primeras limitaciones el estado cuenta con los recursos financieros y materiales para emprender tan grande misión.

---

71 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, artículo 3.

Cuestionémonos si existen profesores con una adecuada preparación.

Sin embargo, esto no es mérito suficiente para desacreditar la reforma; no debemos perder de vista por ningún motivo lo anterior, puesto que la educación preescolar es un prerrequisito para poder ingresar a la educación primaria.

De la reforma, también se advierte la necesidad de instalar comisiones técnicas y de consultas entre las autoridades educativas del país; esto, con dos finalidades: 72

La primera para iniciar un proceso de unificación estructural de los tres niveles obligatorios en un solo nivel de educación básica integrada.

La segunda para la revisión de los planes, programas y materiales de estudio.

La responsabilidad de los gobiernos estatales y del Distrito Federal como del Gobierno Federal, para celebrar convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar.

---

72 IDEM.

Necesario es observar que la realización efectiva de estas consecuencias de reforma, pueden o no efectuarse.

No podemos perder de vista la actual situación de los estados y sus municipios, en donde la población enfrenta obstáculos para poder acudir a recibir una adecuada, educación.

Es así como en Artículo se reformo y quedo de la siguiente forma:

**Artículo 3°.**

Todo individuo tiene derecho a recibir Educación. El Estado, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y municipios, impartirá la educación preescolar, la primaria y la secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.<sup>73</sup>

(Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2002)

La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria

---

73 Diario Oficial de la Federación 12 Noviembre 2002.

y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. 74

(Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 1993)

I. garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993)

II el criterio que orientara a esa educación se basara en los resultados del progreso científico, luchara contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993)

Además:

Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a

---

74 Diario Oficial de la Federación 05 de Marzo 1993.

la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.<sup>75</sup>

Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el ejecutivo federal determinara los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república.

Para tales efectos, el ejecutivo federal considerara la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del distrito federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.<sup>76</sup>

---

75 Diario Oficial de la Federación 05 de Marzo 1993.

76 Diario Oficial de la Federación 12 noviembre 2002.

Toda la educación que el estado imparta será gratuita; (IV fracción).

Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesario para el desarrollo de la nación, apoyara la investigación científica y tecnológica, y alentara el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. (V fracción)

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el estado otorgara y retirara el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. (VI fracción)<sup>77</sup>

En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III.

---

<sup>77</sup> Diario Oficial de la Federación 12 noviembre 2002.

Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley; 78

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado a del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere. (Fracción VII)

El congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la republica, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio publico y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (Fracción VIII) 79

(Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 1993)

C A P Í T U L O   I I I

ARTICULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO A EDUCACIÓN.

El tema del financiamiento educativo, materia de la presente investigación es de suma importancia, pues organismos internacionales como la UNESCO, y las Organizaciones nacionales e internacionales de trabajadores de la educación, han señalado la imperiosa necesidad de incrementar los presupuestos educativos, para mejorar la educación como única vía transitable hacia el desarrollo nacional.

Actualmente estamos por debajo de esta recomendación de la UNESCO, pues se destina en este año el 4.2 por ciento del PIB de recursos públicos federales, presupuesto que no alcanza a lo logrado en los primeros años de la década de los noventas.

El gasto educativo público de forma concurrente, Federación, estados y municipios, alcance un poco más del 5 por ciento del Producto Interno Bruto a Educación.<sup>80</sup>

El monto anual que el Estado destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos el 1% del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones de Educación Superior Públicas.

El presupuesto, de ingresos como de egresos, es la forma mediante la cual el Estado toma una decisión de política pública de financiar sus gastos y asignar a sectores prioritarios.

---

80 [www.UNESCO.com](http://www.UNESCO.com)

En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se dará la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

### 3.1 PRESENTACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Se presenta proyecto de decreto para reformar el artículo 25 de la Ley General de Educación, el cual se refiere al aumento del 8% del Producto Interno Bruto al rubro de Educación para el 2006.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presenta el 14 de septiembre del 2000 el proyecto de dictamen que reforma el artículo 25 la Ley General de Educación, para establecer el monto anual que el Estado destine al gasto en educación pública y servicios educativos no podrá ser menor al 8% del Producto Interno Bruto.

En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, el 14 de septiembre de 2004, se presenta la iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley General de Educación.<sup>81</sup>

Después en Dictamen a discusión se presentó en Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores el 11 de noviembre de 2004 Y fue aprobada por 92 votos en pro.<sup>82</sup>

---

81 Diario Oficial de la Federación 14 Septiembre del 2004.

La Minuta presentada en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados el 13 de noviembre de 2004, reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Educación.

El Artículo menciona que el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. 83

A las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, Presentada: el 14 de septiembre del año 2000.

Por el Grupo parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa presentada con el fin de establecer que el monto actual que de la Federación se destine al gasto en educación pública, no podrá ser menor al 8% del Producto Interno Bruto.

Integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, de acuerdo con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y con antecedente del 14 de septiembre del año

---

82 Diario Oficial de la Federación 11 de Noviembre del 2004.

83 Diario Oficial de la Federación 13 de Noviembre del 2004.

2000, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputado turnó a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública elaboraron el dictamen correspondiente.

El 19 de octubre del año 2000, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos creó subcomisiones para el análisis y discusión de la iniciativa en cuestión.<sup>84</sup>

Después de tres excitativas, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados exhortó a las comisiones correspondientes a que diesen respuesta a más tardar el 12 de noviembre del año 2002.

El 29 de octubre del año 2002, la diputada Silvia Álvarez Bruneliere presentó una iniciativa sobre el mismo asunto a nombre del Partido Acción Nacional, la cual fue turnada a las mismas comisiones que la iniciativa presentada por el Partido de la Revolución Democrática.

El jueves 14 de noviembre del 2002, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el dictamen correspondiente de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, el cual no contempla la iniciativa de Acción Nacional.<sup>85</sup>

---

84 Diario Oficial de la Federación 19 de Octubre del 2000.

85 Diario Oficial de la Federación 14 noviembre del 2002

### 3.2 PROCESO LEGISLATIVO DEL ARTÍCULO 25º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

La iniciativa de aumento para el 2006 del 8% del Producto Interno Bruto para educación tiene el objetivo de buscar un incremento.

El dictamen correspondiente es perfectible en términos de considerar la participación de la sociedad civil en el gasto educativo y, que para dar cumplimiento a la disposición de alcanzar el 8% del Producto Interno Bruto para el 2006, se requiere considerar el incremento gradual. Tanto de los ingresos como los egresos del Estado.

Las recomendaciones de organismos internacionales, como la UNESCO señalan que será conjuntamente con recursos públicos y con el apoyo de la sociedad civil a través de los cuales se alcanzará la meta de un 8% del Producto Interno Bruto para educación para el 2006.<sup>86</sup>

Lograr una educación que sirva como medio de desarrollo personal, social y nacional no radica en fijar metas cuantitativas sino en los medios que permitirán colocarla en efectivo desarrollo personal, lo cual conlleva a destinar recursos presupuestarios crecientes para la educación pública, así como las reformas necesarias para diversificar las fuentes de financiamiento y conseguir que este gasto se traduzca en una realidad educativa.

El dictamen no considera destinar al menos el 8 por ciento del producto interno bruto para los sectores de educación y ciencia y tecnología para el año 2006.

---

86 [www.UNESCO.com](http://www.UNESCO.com).

En la exposición de motivos de la reforma al artículo 25 de la Ley General de Educación se menciona que la educación debe formar personas con la capacidad de analizar la realidad en que se vive, y realizar propuestas en mejora de esta.

Ello solo será posible a través de múltiples acciones, entre ellas asignarle mayores recursos que efectivamente introduzcan mejoras al sistema educativo nacional.

Necesario es ampliar el ingreso al Sistema Educativo Nacional, movilizándolo mayores recursos públicos hasta alcanzar gradualmente por lo menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para el 2006, en concurrencia con otros sectores que garanticen el acceso a la educación para todos los niños y jóvenes del país; cuando esta medida vaya acompañada de un enfoque en prospectiva que termine con los rezagos y produzca verdaderos educandos, académicos e investigadores; sin descuidar otras áreas para el desarrollo social y económico del país.

Se ha establecido la defensa de la educación en los términos que señala el Artículo 3º. Constitucional, y considera que debe aumentarse el gasto en Educación hasta llegar al 8% del producto interno bruto.<sup>87</sup>

Considerar la ciencia y tecnología, como motores fundamentales del desarrollo económico nacional. Ha exigido aumentar la inversión en este rubro hasta llegar al 1.5% del PIB.

---

87 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3º.

En ese sentido, la técnica del presupuesto, la técnica tradicional que veía al presupuesto simplemente como un documento administrativo contable y que no hacía otras cosas que asignar cantidades de gasto por objetos determinados.

Necesario es buscar una forma para que el ingreso nacional, la riqueza nacional y la renta nacional se redistribuyan en favor de los sectores que menos tienen.

Se tiene como encomienda alcanzar la cobertura universal, llevando la escuela a todos los rincones del país.

La educación pocas veces llega con oportunidad, sobre todo a todos los sectores marginados que son la amplia mayoría y mucho menos llega con la pertinencia debida, pues una realidad que es hoy en día la poca calidad que caracteriza a nuestro sistema educativo.

Alrededor de un millón de niños entre 6 y 14 años, en su mayoría indígenas y pobres, no asisten a la primaria en una inmensa mayoría por una sencilla razón: no hay servicio educativo que se les ofrezca.

Esta situación ha generado que entre los mexicanos de 8 a 14 años no sepan leer ni escribir el 4.8 por ciento de los varones y el 4.2 por ciento de las niñas.

La Constitución, en su artículo 3º constitucional establece de manera clara que se le debe destinar los recursos necesarios para garantizar ese derecho. Pero más aún, la Constitución establece de manera precisa que uno de sus poderes, el Legislativo, le asignara los recursos necesarios.<sup>88</sup>

---

88 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 3º.

El mandato de hacer de la educación el medio fundamental para alcanzar el desarrollo pleno de las capacidades humanas no solo es un derecho establecido en el artículo 3º de la Constitución Política, sino que a fin de que ella sea una realidad en toda la República el Constituyente le ha establecido al Poder Legislativo en nuestra Carta Magna la facultad de establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas de todo tipo.

En particular la fracción señalada del artículo 73 mandata con precisión y exactitud a este Congreso de la Unión para que en ejercicio de sus facultades exclusivas dicte las leyes encaminadas a distribuir, convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República.<sup>89</sup>

Así de imperativo es el mandato exclusivo para hacer de este Poder Legislativo en cuanto a la función educativa y con tal determinación que este Congreso deberá proceder.

Claro que existen otros instrumentos legales para garantizar un financiamiento que corresponda a las necesidades de este servicio público. Por mencionar bastaría con solo el 10 por ciento de ahorro en el gasto corriente para obtener en este presupuesto 40 mil millones de pesos.

El presupuesto para educación en México incluye lo que se tiene que invertir en cultura y lo que se tiene que invertir también en ciencia y tecnología, y sumados en estos países

---

89 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 73

por supuesto que rebasa con muchísimo más lo que las cifras de la UNESCO se han estado distribuyendo por ahí en algunas bancadas.

La reforma de ley no debe contemplar dentro de los montos del 8 por ciento del Producto Interno Bruto, al gasto privado, escondido bajo las fórmulas de gasto nacional o bajo el novedoso concepto de sociedad civil, ni debe quedar una redacción ambigua que abra la posibilidad de eludir la responsabilidad del estado en esta materia. 90

Es preciso recordar que el llamado Compromiso Social por la Calidad de la Educación recientemente aprobado, dejó asentado en términos claros el compromiso de muchos diputados, de hacer de la inversión en la educación, al menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto, una realidad.

Se emitieron 205 votos en pro; 211 en contra, cero abstenciones.

Votos en pro; 81 en contra; 97 abstenciones.

Se aprueba el párrafo primero del artículo 25 y el artículo segundo transitorio del dictamen que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación.

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 25 de la Ley General de Educación. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. 91

---

90 WWW.UNESCO.COM.

91 Ley General de Educación Artículo 25.

### 3.3 ARTICULO 25 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DOCUMENTO VIGENTE.

La Ley General de Educación, reglamentaria del artículo tercero de la Constitución y con aplicación en todo el sistema educativo nacional, tiene el propósito sustancial de atender las condiciones y necesidades actuales de los servicios educativos, así como conservar y ampliar los principios sociales educativos y democráticos, lo que significa que es una ley marco de la actuación de los tres ámbitos de gobierno en el ámbito educativo, cuyo fin es inducir a las entidades federativas a que cuenten con sus propias leyes.

Esta ley pretende reglamentar la participación de la sociedad civil con el fin de apoyar la función educativa del Estado, en tanto promover y atender todos los niveles, tipos y modalidades educativas.

En el aspecto del financiamiento de la educación, puede afirmarse que en el marco de la federalización es una tarea que debe realizar el Gobierno Federal y los gobiernos de cada entidad federativa, pero que el artículo 25 es claro al señalar que deben sujetarse a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables.<sup>92</sup>

El artículo 27 establece que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines de desarrollo nacional, por lo que señala que en todo tiempo procurarán las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes en términos reales para la educación pública.

---

92 IDEM.

Para apoyar la equidad educativa, el artículo 34 establece que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios, por virtud de los cuales apoye con recursos específicos a los gobiernos de aquellas entidades federativas con mayores rezagos educativos, en el marco de la celebración de convenios en los que se acuerden las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que las autoridades educativas locales deban realizar para reducir y superar dichos rezagos.

La Ley General de Educación considera el destinar recursos presupuestarios crecientes para la educación pública como procurar más presupuestos relativos a aquellas poblaciones y regiones que más lo necesiten.

Corresponde al Ejecutivo Federal proponer el monto presupuestario para el rubro educativo, por ser el responsable de determinar los criterios de política económica.

Se envía a la Cámara de Diputados el proyecto de Presupuesto y ésta, de acuerdo al artículo 64 de la Constitución tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura, UNESCO, principal organismo internacional en materia de educación tiene como propósitos aumentar la disponibilidad de recursos para educación, por lo que para implementar reformas educativas.

La recomendación de la UNESCO es: una mayor inversión en educación, considerando a todos los sectores de la

sociedad que permita más recursos prioritariamente a la inversión e innovación educativa.<sup>93</sup>

El artículo 25 de la ley vigente es claro en señalar que el gobierno federal como las entidades federativas, con sujeción a las correspondientes disposiciones de ingresos y gasto público que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de los servicios educativos.

Se tiene la intención de fortalecer la resolución de continuar aumentando las asignaciones de recursos para la educación para todos, a nivel del gobierno nacional hasta los organismos provinciales, estatales y locales, y recabando el apoyo de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, así como la industria y el comercio con miras a que contribuyan a la educación para todos y a que participen en ella.

Se expone que la educación es una tarea de todos, donde la acción gubernamental es necesaria pero no suficiente y por ello es fundamental la participación de los demás sectores de la sociedad. Establecer gradualmente un monto mínimo del 8 por ciento el Producto Interno Bruto en educación para el 2006. Y que ésta se convierta en la columna vertebral del desarrollo del país, pero no en los términos que establece el dictamen.

Se reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación y quedar así:

El Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables,

concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. 94

El monto anual que el Estado, Federación, entidades federativas y municipios y la sociedad civil destinen al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a 8 por ciento del Producto Interno Bruto del país, destinando de este monto al menos el 1 por ciento del Producto Interno Bruto a la Investigación Científica y al Desarrollo Tecnológico en las instituciones de Educación Superior públicas.

Los recursos federales recibidos para ese fin por cada entidad federativa, no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios y demás actividades educativas en la propia entidad. El Gobierno Local, prestará todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de dichos recursos. 95

En el evento de que tales recursos se utilicen para fines distintos se estará a lo previsto en la legislación aplicable sobre las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para dar cumplimiento a esta disposición, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Estado, Federación, Entidades Federativas y Municipios, contemplarán un incremento gradual anual a fin de alcanzar el año 2006 y así cumplir con lo establecido, recursos equivalentes al 8% del PIB que considera la reforma.

---

94 Ley General de Educación Artículo 25.

95 IDEM.

Las aportaciones al rubro de la educación que por cerca de tres décadas se situó en alrededor del 3% del Producto Interno Bruto, con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se elevó hasta llegar a un poco más del 5% punto en el que se detuvo para empezar a descender hasta alcanzar hoy apenas poco más del 4%, lo que ha traído como consecuencia el deterioro de las metas educativas, la depreciación de su calidad y una perspectiva poco promisoría hacia el futuro.

Si bien el índice nacional de analfabetismo está muy cerca de los parámetros que se consideran adecuados a nivel internacional al hablar de personas, de seres humanos, no de cifras, casi de 10 millones de mexicanos no saben leer ni escribir.

20 millones de mexicanos no saben en qué categoría del alfabeto funcional están debido a que su instrucción básica no fue adecuada o a lo que el desuso de la instrucción recibida terminó por imponerse.<sup>96</sup>

Con todo y que casi logramos la universalización de la educación básica, 35 millones de adultos no la han culminado, lo que lo convierte al promedio educativo de 7.7 años, en un dato con el que no podemos estar satisfechos.

Existen más de 2 millones de niños entre los 5 y los 14 años que no asisten a la escuela y 5 millones de indígenas que permanecen al margen de la formación educativa.

Más de la mitad de las personas mayores de 15 años aproximadamente 32 millones de personas, cuentan con una escolaridad inferior a la secundaria y solo el 77% de los estudiantes que la cursan la concluirán, la tasa de

reprobación en primaria es superior al 6%, en secundaria superior al 20%, en bachillerato de casi el 40%; únicamente el 20% de los jóvenes entre 19 y 23 años, está matriculado en el nivel de licenciatura y sólo el 30 % logrará concluirlo.<sup>97</sup>

El 8% del PIB; se convierte en una mejor infraestructura educativa, mejores escuelas, con equipo adecuado a los tiempos que vivimos y que han desplazado el concepto de analfabetismo a la incapacidad para disponer de computadoras y el equipo de informática. Por eso el 8% del PIB, es incierto el futuro al sentar las bases hoy, para que nuestro país se incorpore de manera plena a un mundo globalizado.

## C O N C L U S I O N E S

La Investigación sobre “El Proceso Legislativo de la Reforma al Artículo 3º Constitucional y el Artículo 25 de la Ley General de Educación, presentadas durante la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, concordamos tanto el director de tesis como la autora de esta investigación en una serie de comentarios:

Durante el desarrollo de las sesiones de trabajo existió un ambiente abierto para hacer críticas, comentarios respecto de la comisión y sobre la investigación en sí.

La Comisión de Educación ha ejercido una mirada crítica del desarrollo educativo; campo en el cual se ha interesado por abrir un espacio social, para la reflexión sobre los problemas educativos del país.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados tiene reconocimiento de organizaciones Internacionales como la UNESCO sobre Problemas Legislativos de la Educación, el cual esperamos abra la posibilidad para una interlocución inclusiva y transparente en favor de todos aquellos actores de la vida pública mexicana interesados en encontrar y contribuir con alternativas informadas a la solución de los enormes rezagos que presenta el sistema educativo en todas sus áreas y niveles.

Consideramos que con el fin de contribuir al fortalecimiento de la relación entre la sociedad civil y el poder legislativo, que nace precisamente del reconocimiento a la participación social, se tiene la confianza en iniciar e ir consolidando una comunicación sistemática, continua y eficaz con los legisladores de la Comisión.

Ha continuación se menciona el trabajo legislativo y los propósitos puntuales que permitan garantizar el consenso entre actores parlamentarios y en cumplimiento del proceso legislativo, el ejercicio estricto de funciones, la formulación y presentación juiciosa de proyectos, así como la rendición clara de cuentas.

Considero que la reforma integral del marco legislativo referente a la educación exige un trabajo previo de consenso en lo fundamental de parte de los partidos representados en el Congreso. Tal consenso demanda una visión compartida sobre la naturaleza y los fines de la educación en México.

Considerar, en primer lugar, la revisión del Artículo Tercero Constitucional y la revisión de la Ley General

de Educación permitiría desarrollar condiciones en ese sentido.

El trabajo de revisión indicado es necesario antes de emprender reformas puntuales de la legislación secundaria.

Es de interés que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos cuente, de manera permanente, con un órgano auxiliar formado por especialistas que cumplan funciones de diagnóstico, registro de propuestas e iniciativas de la sociedad en materia normativa, sistematización de la legislación existente y diseño de iniciativas y reformas.

Consideramos necesario que la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos difunda a la opinión pública las tareas específicas que se realizan en el seno de la Comisión.

Encontramos de fundamental interés que las decisiones de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos no se traduzcan en metas a alcanzar con base en buenas intenciones, si no que se reconozcan como mandatos que deben cumplirse.

Los políticos con representación en el Congreso de la Unión se comprometieron a legislar con responsabilidad

para garantizar el derecho de los mexicanos a tener una educación. De entonces a la fecha sólo conocimos la polémica ley que eleva a obligatoria la educación preescolar. Es una norma que su viabilidad técnica y económica es más que dudosa.

A los reclamos restrictivos de gasto público de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De los diputados y senadores depende la aprobación de la cuantía de recursos para la educación.

No sólo en la legislación secundaria son evidentes estos problemas. Aún en la norma fundamental, el Artículo Tercero Constitucional, se manifiestan rezagos y anacronismos.

En primer lugar, el texto vigente de dicho artículo protege, exclusivamente, el derecho individual a recibir educación, pero omite garantizar el derecho de la sociedad a participar en la gestión del sistema educativo público. Tal derecho se circunscribe a la posibilidad de emitir opinión acerca de los planes y programas de estudio.

En segundo lugar, el mandato constitucional conserva el enfoque unitario del modelo político centralista que le dio lugar con el nombre de nacionalismo, a pesar de

los avances en materia de federalismo y de reconocimiento al multiculturalismo.

Varios temas que el desarrollo de la educación en México y el mundo han hecho aparecer como relevantes, no encuentran todavía reflejo en el texto constitucional.

Por señalar sólo algunos:

La obligación del Estado de brindar educación en forma socialmente equitativa, relevante para la vida social y productiva;

La obligación del Estado de financiar el sistema educativo público mediante recursos fiscales suficientes y acordes a las necesidades de expansión y mejoramiento de la educación.

En consecuencia, nuestra primera **propuesta** consiste en la revisión del contenido de la norma fundamental y apreciamos que dicha revisión debe sustentarse en los siguientes principios fundamentales:

- La ampliación del derecho a la educación, tal que se establezcan garantías exigibles de una formación pertinente.

- El derecho a recibir educación a lo largo de toda la vida.

En mi opinión el enfoque general de cambio legislativo debe ser eminentemente orientado por una visión compartida de México como sociedad educada, inspirado en principios de responsabilidad y participación social en la tarea educativa, y articulado mediante un diseño normativo explícito y suficiente de atribuciones.

En lo inmediato, pensamos que se debe trabajar en asegurar los recursos para que se cumplan: el 8 por ciento del PIB a la educación y la obligatoriedad y gratuidad de tres años de preescolar.

Pensamos que la obligatoriedad del preescolar está generando exclusión social y presenta muchas limitantes para que pueda llevarse a cabo. Antes de lanzar una ley debieron cubrirse las tasas de atención a la población del nivel por estado de la república y también debieron estudiarse otras formas de atención, así como alcanzarse la preparación profesional del personal que no cuenta con ella.

Mientras que, en materia de financiamiento, resulta claro que deberá ponerse especial atención a la obtención de fondos a fin de elevar a política de Estado el cumplimiento del 8% del presupuesto público para educación en 2006.

B I B L I O G R A F I A

## BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS OFICIALES

## LIBROS:

1. Arias Galicia Fernando; Administración de Recursos Humanos; México p 23.
2. Asamblea Legislativa del D.F., Relataría del primer foro de análisis y propuestas sobre educación en el D.F. México 2001. 72pgs.8 ejemplares
3. Asamblea Legislativa, Rincón Gallardo Gilberto; El control de las finanzas públicas; México 2004, d. F., páginas: de la 254 a la 274
4. Cáceres Laura. Técnicas Actuales de Investigación; Editorial Trillas. México 2004
5. Cámara de Diputados; Reseña Histórica, el congreso de la unión; 2003.
6. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Implicaciones de las Reformas Educativas, México, 2002, pp120
7. Di Costanzo Mario; algunos aspectos de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2003; noviembre 18, 2002

8. Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, tomo VII, pp. 623 – 631
9. De Puellas Benítez Manuel; Elementos de Administración Educativo. México, p22 – 23
10. González Chávez Jorge; artículo 3ro. Constitucional, gratuidad de la educación. Un enfoque jurídico.; México, d. F. Septiembre de 1999; páginas: s/n
11. Prawda Juan y Gustavo Flores; México Educativo Revisitado; editorial Océano de México, 2000; 346p
12. Saeger Julio Mariano; Elementos de la Administración de Recursos Humanos. Porrúa, México p55.
13. Mertens Leonard; Competencia Laboral, Sistemas, surgimiento y modelos; Oficina Internacional del Trabajo, Montevideo 1996 115-119.
14. Scott John; Descentralización y Pobreza en México; México, agosto de 1998. Editorial México 13 páginas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

15. Asamblea Legislativa; Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del DF. México 1999, 92 pp.
16. Asamblea legislativa; Ley Orgánica de la Cámara de Diputados, México D. F. Año 2000; 92 páginas.
17. Cámara de Diputados, Marco legal del presupuesto público federal; México, 1999; pp. 47
18. Cámara de diputados; Integración de Comisiones y Comités. 2003. 74 paginas.
19. Cámara de Diputados; ¿cómo se distribuye el gasto administrativamente?; Editado por la Cámara de Diputados en su quincuagésimo octava legislatura. México, d. F. 1999. 36
20. Cámara de Diputados; Comisión de Educación, Informe de Trabajo, 2000, México d. F. 99paginas.
21. Cámara de Diputados; Integración de Comisiones y Comités. 2002. 74 pp.

22. Comisión de Educación H. Cámara de Diputados; Memoria del Foro "la Evaluación de la Educación". México, 2001
23. Comisión de Educación H. Cámara de Diputados; Memoria del Foro "Calidad en la Educación". México, 2002
24. Comisión de Educación H. Cámara de Diputados; Informe de la Comisión de Educación, Quincuagésimo Octava Legislatura". México, 2003. CAD.
25. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5ª ED..., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.2003, p.163.
26. Poder legislativo; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México DF. 2003.
27. Presidencia de la República; El Gobierno Mexicano; julio 2002, 263 pp.
28. Presidencia de la república; El Gobierno Mexicano; julio 98, 263pp. (24 ejemplares)
29. Presidencia de la república; Resumen de Actividades del presidente de la República. México 184 pp. 2002.

30. Presidencia de la república; Resumen de Actividades del Presidente de la República. México. México 2003. 184 pp.
31. Poder Ejecutivo Federal; Plan Nacional de Desarrollo; Informe de gobierno 2003.
32. Senado de la República; revista del senado de la república, México hacia el año 2000. México 1997. 231 pp.
33. Sep.; Generalización de la Educación Básica. ; Septiembre de 2002.; Páginas: 173
34. Sep.; Resumen analítico del presupuesto, México, 2003; 161pg.
35. Secretaria de Educación Pública; Ley General de Educación; 13 de julio de 1993.

## ENCICLOPEDIAS Y DICCIONARIOS

36. Babeniano José Luís; Diccionario Filosófico. Editorial Trillas, México 2004.
37. ADQ Bunge, Mario Augusto. Diccionario de Filosofía, siglo XXI México 2004.
38. Ander Egg Ezequiel; Diccionario de Pedagogía, Edith Magisterio, Buenos Aires 1997. p.109. p119. p130.
39. Sergio Sánchez Cerezo. Enciclopedia Técnica de la Educación. Edith. Santillana. Madrid 2004. 3 Vol.
40. Diario Oficial de la Federación 12 Noviembre 2002.
41. Gaceta Parlamentaria ,14 septiembre 2004.
42. Gaceta Parlamentaria del 29 de octubre del 2002
43. Gaceta Parlamentaria 13 noviembre 2004.

A N E X O S

CUADRO 1	
CARACTERISTICAS DE PODER LEGISLATIVO	
<i>Mediante la emisión de decretos y leyes, el Poder Legislativo se ocupa de crear un marco de acción para las principales relaciones económicas, políticas y sociales del país, como son:</i>	
1	<i>Las leyes que determinan la propiedad</i>
2	<i>Algunos mecanismos económicos o políticos que influyen en la distribución de la riqueza,</i>
3	<i>La administración de los recursos,</i>
4	<i>Las garantías individuales,</i>
5	<i>Los tratados y relaciones con otros países.</i>
<i>CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 70</i>	

CUADRO 2	
OCACIONES EN DONDE LAS CAMARAS SESIONAN JUNTAS	
1	<i>En la toma de posesión del Presidente,</i>
2	<i>En la presentación de un Informe Presidencial,</i>
3	<i>En la clausura de períodos ordinarios y extraordinarios ó</i>
4	<i>Para celebrar sesiones solemnes.</i>
<i>LEY ORGANICA DEL CONGRESO, ARTÍCULO 5.</i>	

<i>CUADRO 3</i>	
<i>DECISIONES QUE PUEDE TOMAR EL CONGRESO</i>	
<i>Diputados y Senadores tiene la facultad de:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>establecer las leyes que norman la vida nacional, pero no pueden promulgarlas, ejecutarlas ni aplicarlas. Estas son funciones de Poder Ejecutivo Federal, que además puede vetar las iniciativas de ley.</i></li> </ul>	
<i>1</i>	<i>cambiar el lugar donde están los Supremos Poderes de la Federación (actualmente se encuentran en el Distrito Federal)</i>
<i>2</i>	<i>Determinar la cantidad de dinero que se necesitaría para realizar programas y proyectos públicos en el país</i>
<i>3</i>	<i>Definir los criterios sobre los cuales el Ejecutivo puede pedir préstamos a nombre del país de acuerdo con las posibilidades de pago</i>
<i>4</i>	<i>El establecimiento de las condiciones que regulen las relaciones laborales a través de la Ley Federal del Trabajo</i>
<i>5</i>	<i>Nacionalidad, condición legal de los extranjeros dentro del país, ciudadanía y naturalización</i>
<i>6</i>	<i>Coordinación sobre seguridad pública entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios;</i>
<i>7</i>	<i>La regulación de la inversión extranjera y la transferencia de tecnología</i>
<i>8</i>	<i>Conceder licencia o aceptar la renuncia del Presidente de la República y designar al ciudadano que deba sustituirlo interina o provisionalmente</i>
<i>CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 73</i>	

CUADRO 4	
FACULTADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
1	<i>Decidir si se puede actuar penalmente contra los servidores públicos que hayan cometido delitos abusando de su cargo (desafuero constitucional)</i>
2	<i>examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación cuyo proyecto presenta la Secretaría de Hacienda</i>
3	<i>revisar y evaluar en qué y cómo se gastó el dinero del presupuesto del año anterior, para lo cual el ejecutivo presenta un informe que se conoce como Cuenta Pública</i>
CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 74	

CUATRO 5	
REQUISITOS PARA SER ELECTOS DIPUTADOS	
1	<i>Puede ser diputado todo mexicano de 21 años de edad que no tenga problemas de ninguna especie con la justicia</i>
2	<i>Quien sea originario o residente del estado en que se realiza la elección por lo menos 6 meses antes de la fecha de la</i>
3	<i>Quien no este en servicio activo en el Ejército Federal ni tenga mando en la policía en el distrito electoral, cuando menos noventa días antes de la elección</i>
4	<i>Quién no sea Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a no ser que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección en el caso de los primeros, y dos años, en el caso de los Ministros.</i>
5	<i>Tampoco los Gobernadores de los Estados pueden ser diputados en el tiempo que dure su mandato como gobernadores, aunque se separen por completo de sus puestos.</i>
6	<i>Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no pueden ser electos en las entidades donde desempeñan su trabajo, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección</i>
7	<i>Ni los Ministros de alguna religión.</i>
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 55.	

CUADRO 6	
FACULTADES DE LA CAMARA DE SENADORES	
1	<i>Analizar la política exterior realizada por el Ejecutivo Federal</i>
2	<i>Discutir, aprobar y ratificar los tratados internacionales y acuerdos diplomáticos realizados por el Poder Ejecutivo con gobiernos extranjeros. Cuando son ratificados por el Congreso, los tratados internacionales adquieren el carácter de Ley Suprema, al mismo nivel que la Constitución General</i>
3	<i>Ratificar el nombramiento que el Presidente hace del procurador General de la República</i>
4	<i>Entablar juicio político a los servidores públicos acusados de haber cometido faltas en perjuicio de los intereses públicos.</i>
5	<i>Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre un conjunto de personas propuestas a su consideración por el presidente de la República.</i>
6	<i>Nombrar y renombrar al jefe de gobierno del Distrito Federal en caso de conflicto con los demás poderes</i>
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 76</b>	

<i>CUADRO 7</i>	
<i>ETAPAS DEL PROCESO LEGISLATIVO</i>	
<i>1</i>	<i>Iniciativa</i>
<i>2</i>	<i>Discusión</i>
<i>3</i>	<i>Aprobación.</i>
<i>4</i>	<i>Sanción</i>
<i>5</i>	<i>Promulgación</i>
<i>6</i>	<i>Publicación</i>
<i>7</i>	<i>iniciación de su vigencia</i>
<i>CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 71-72.</i>	

<i>CUADRO 8</i>	
<i>FACULTADES DE LA COMISION PERMANENTE</i>	
<i>1</i>	<i>Recibir el juramento del Presidente de la República</i>
<i>2</i>	<i>Recibir durante el receso del Congreso, las iniciativas de ley y propuestas dirigidas a las Cámaras y entregarlas para dictamen a las Comisiones de las Cámaras a las que vayan dirigidas</i>
<i>3</i>	<i>Acordar con el ejecutivo la convocatoria del Congreso, o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias</i>
<i>4</i>	<i>Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República</i>
<i>5</i>	<i>Conceder licencias de hasta 30 días al Presidente de la República para ausentarse del cargo</i>
<i>6</i>	<i>Ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga de ministros, diplomáticos, cuerpo consular, empleados superiores de hacienda, Ejército, Fuerza Aérea</i>
<i>CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 79</i>	

CUADRO 9			
DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN LVIII LEGISLATURA.			
PRESIDENTE	MENDEZ PEREZ ENRIQUE	PRI	TAMAULIPAS
SECRETARIO	GARCIA VERA JOSE LUIS	PRI	ZACATECAS
SECRETARIO	OCHOA PATRON OSCAR	PAN	SONORA
SECRETARIO	VICENTE DIAZ OSCAR	PAN	PUEBLA
SECRETARIO	BORTOLONI	PRD	D.F.
DIPUTADO	ALAMILLA PADRÓN CELIA TRINIDAD	PAN	NUEVO LEÓN
DIPUTADO	ALADANA BURGOS LUIS ARTEMIO	PAN	YUCATAN
DIPUTADO	ALVAREZ BRUNELIERE SILVIA	PAN	GUANAJUATO
DIPUTADO	ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO	PT	NUEVO LEON
DIPUTADO	ARAGÓN CASTILLO HORTENSIA	PRD	CHIHUAHUA
DIPUTADO	BADUY ISAAC ROSA ELENA	PRI	YUCATAN
DIPUTADO	BASILIO SOTELO NORMA ENRRIQUETA	PRI	BAJA CALIFORNIA
DIPUTADO	CALLEJAS ARROYO JUAN NICOLÁS	PRI	VERCRUZ
DIPUTADO	CANTORÁN ESPINO CUTBERTO	PRI	PUEBLA
DIPUTADO	CORREA CEDEÑA JOSE MANUEL	PRI	JALISCO
DIPUTADO	LEÓN MORALES RAMÓN	PRD	COLIMA
DIPUTADO	LUNA SALAS JOSÉ CARLOS	PAN	ZACATECAS
DIPUTADO	MÉNDEZ ALARCÓN HÉCTOR	PAN	HIDALGO
DIPUTADO	MOCTEZUMA LULE MARIA CRISTINA	PVEM	MÉXICO
DIPUTADO	MORENO TELLO MIGUEL ANGEL DONACIANO	PRI	OAXACA
DIPUTADO	OCAMPO VELÁZQUEZ RPDOLFO GUADALUPE	PAN	JALISCO
DIPUTADO	RAMIREZ GAMERO JOSÉ	PRI	DURANGO
DIPUTADO	RIVERA PÉREZ EDUARDO	PAN	PUEBLA
DIPUTADO	SOBERANIS GONZÁLEZ JOSE DEL CARMEN	PRI	CAMPECHE
DIPUTADO	SOSA CASTELÁN GERARDO	PRI	HIDALGO
DIPUTADO	TEJEDA VÁZQUEZ JOSE MARIA	PAN	JALISCO
DIPUTADO	UGALDE CALDERÓN FERNANDO	PAN	GUANAJUATO
DIPUTADO	URIARTE RICO OLGA MARGARITA	PRI	DURANGO
DIPUTADO	VELAZCO RAMOS MARIA ISABEL	PAN	SONORA
DIPUTADO	ZORRILLA CUEVAS NARUIN IDELFONSO	PRI	OAXACA
DIRECTORIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, LVIII LEGISLATURA. CONGRESO DE LA UNIÓN.			

<i>CUADRO 10</i>	
<i>AGENDA DE TRABAJO DE LA COMISION DE EDUCACION LVIII LEGISLATURA.</i>	
<i>1</i>	<i>Educación preescolar obligatoria (Reforma Constitucional)</i>
<i>2</i>	<i>Nueva Legislación en Educación Superior</i>
<i>3</i>	<i>Nuevo Estatuto Laboral del Magisterio</i>
<i>4</i>	<i>Ley General de Educación</i>
<i>AGENDA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.</i>	

<i>CUADRO 11</i>	
<i>SUBCOMISIONES DE TRABAJO DE LA COMISION DE EDUCACION LVIII LEGISLATURA.</i>	
<i>1</i>	<i>-Subcomisión para el estudio de las iniciativas y reformas al Artículo 3° Constitucional.</i>
<i>2</i>	<i>- Subcomisión para el estudio de las iniciativas y reformas a la Ley General de Educación.</i>
<i>LEY ORGANICA DEL CONGRESO, ARTICULO 83, COMISIONES.</i>	

CUADRO 12	
OBJETIVOS DE TRABAJO DE LA COMISION DE EDUCACION, LVIII LEGISLATURA.	
1	<i>Participar en calidad de instancia consultiva y como interlocutora entre las conversaciones con las autoridades, las distintas fuerzas políticas y representantes de la sociedad</i>
2	<i>El trabajo de la Comisión también se enfocara a promover la evaluación del sistema educativo nacional.</i>
3	<i>La elaboración de reformas y adiciones a la legislación educativa (Art.3 L. G. E.)Con el único fin de cumplir con en gran compromiso que tienen, el de propiciar las condiciones optimas para que tanto instituciones como personas desempeñen su tares sin contratiempo alguno.</i>
4	<i>La apertura de espacios, antes cerrados, de discusión, decisión, comunicación y negociación. Para dar respuesta a las gestiones de la población, los miembros de esta Comisión han tenido trato directo con representantes sindicales de las diversas corrientes al seno del magisterio, los sindicatos universitarios, los representantes de movimientos estudiantiles, los rectores y directores generales de las instituciones de educación superior, los funcionarios del poder ejecutivo, los padres de familia y la sociedad en general, ha sido fruto de los mecanismos de negociación</i>
5	<i>El Impulso al incremento constante del presupuesto público educativo, para atender cabalmente las necesidades educativas del país, a partir del precedente marcado por esta Legislatura, y continuar remontando la propuesta presupuestal del ejecutivo</i>
6	<i>búsqueda de acuerdos con las instancias del gobierno federal, los mecanismos y metodología adecuada, para que se incluya una agenda de discusión y trabajo conjunto que posibilite distinguir los avances, reconocer los problemas y errores, corregir las estrategias e identificar cualitativamente y en su cabal dimensión los alcances de las acciones realizadas por el gobierno.</i>
<b>COMISIÓN DE EDUCACIÓN, AGENDA DE TRABAJO.</b>	

CUADRO 13
ARTICULO 3. SIN REFORMAS.
Los legisladores están consientes de los obstáculos que dificultan cumplir con los mandatos constitucionales que se marcan sobre la educación en México; Ejemplo es la reforma al artículos 3º Constitucional, obligatoriedad de la Educación Preescolar.
El artículo 3º contenía en su párrafo primero, un derecho de carácter general; es decir, el derecho de los mexicanos a recibir educación.
La fracción II, Establecía una obligación al estado la cual consistía en impartir de manera gratuita la educación preescolar, primaria y secundaria.
En la fracción III, Imponía la obligación a los mexicanos de estudiar como mínimo la primaria y secundaria.
Fracción IV, Otorgaba la facultad al estado de determinar para toda la república, los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal.
La fracción V, además de reiterar la obligación que tiene el estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, establecía que el estado atenderá y promoverá todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.
En la fracción VI se daba a la iniciativa privada la posibilidad de poder impartir educación. Tratándose de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán impartir esta educación observando ciertos principios y obteniendo la autorización expresa del poder público. Con la finalidad de conservar la unidad y preservación del estado el gobierno tiene la discrecionalidad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial de los estudios realizados en estos planteles particulares.
CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 3.

<i>SEGUNDO CAPITULO</i>	
<i>CUADRO 13</i>	
<i>PROPUESTAS PARA REFORMAR EL ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL</i>	
<i>1</i>	<i>Comprometer la responsabilidad del estado en la educación infantil de los 0 a los 6 años</i>
<i>2</i>	<i>Incluir en la Constitución la obligatoriedad de la educación preescolar e incluir en la Ley General de Educación un precepto el cual se volviere prerequisite para la educación primaria.</i>
<i>3</i>	<i>Iniciar estudios y experimentos necesarios que conduzcan a la integración de los niveles y grados de educación básica</i>
<i>4</i>	<i>- Desarrollar nuevas estrategias de enseñanzas.</i>
<i>5</i>	<i>Mejorar la formación de los maestros.</i>
<i> </i>	

cuadro 14
artículo 3, vigente
<i>todo individuo tiene derecho a recibir educación. el estado -federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. la educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.</i>
<i>la educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia</i>
<i>I. garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</i>
<i>II. el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. además:</i>
<i>a) será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</i>
<i>b) será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y c) contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</i>
<i>III. para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción ii, el ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. para tales efectos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del distrito federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.</i>
<i>IV. toda la educación que el estado imparta será gratuita</i>
<i>V. además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.</i>
<i>VI. los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. en los términos que establezca la ley, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. en el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</i>
<i>a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción ii, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción iii, y</i>
<i>b) obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley; (reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993)</i>
<i>VII. las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.</i>
<i>Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado a del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y</i>
<i>VIII. el congreso de la unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.</i>
<i>constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 3.</i>

## CUADRO 14

**FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN**

EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE INGRESOS Y GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTES QUE RESULTEN APLICABLES, CONCURRIRÁN AL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. EL MONTO ANUAL QUE EL ESTADO -FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-, DESTINE AL GASTO EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, NO PODRÁ SER MENOR A OCHO POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL PAÍS, DESTINADO DE ESTE MONTO, AL MENOS EL 1% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS. LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS PARA ESE FIN POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA NO SERÁN TRANSFERIBLES Y DEBERÁN APLICARSE EXCLUSIVAMENTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA PROPIA ENTIDAD. EL GOBIERNO LOCAL PRESTARÁ TODAS LAS FACILIDADES Y COLABORACIÓN PARA QUE, EN SU CASO, EL EJECUTIVO FEDERAL VERIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE DICHS RECURSOS. EN EL EVENTO DE QUE TALES RECURSOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE PROCEDAN.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SECCIÓN III. ARTICULO 25.

DEFINICIONES
<p><b>ADMINISTRADOR EDUCATIVO</b>  Profesional de la educación, especialista en la administración y gestión de instituciones del Sistema Educativo Nacional, capaz de analizar, seleccionar, dirigir, orientar, administrar, y controlar áreas que permitan una organización que apoye las tareas de enseñar, investigar y difundir la cultura con base en el análisis de los diversos enfoques administrativos.</p>
<p><b>EDUCACIÓN</b>  La palabra escuela tiene sus orígenes en la voz griega SRHOLĒ, que quiere decir OCIO, porque las primeras instituciones educativas griegas eran lugares donde los jóvenes de familias acomodadas pasaban gratas horas estudiando y dedicándose a juegos propios de su edad. Los más grandes filósofos griegos, Sócrates, Platón y Aristóteles, fueron educadores e insistían en que el objetivo prioritario de la enseñanza es formar el carácter del alumno y desarrollar en él la facultad del pensamiento claro.</p>
<p><b>ESTADO</b>  Esta integrado por varios elementos; pueblo, territorio, poder político y por el gobierno.</p>
<p><b>GOBIERNO</b>  Es parte del Estado, es el poder político que ejerce un grupo en el poder.</p>
<p><b>INICIATIVA</b>  Acto a través del cual, el presidente de la República, los diputados y los senadores del congreso de la Unión, así como las legislaturas de los Estados de la Federación, someten a consideración un proyecto de decreto.</p>
<p><b>REFORMA</b>  Es definida como un conjunto de cambios políticos, jurídicos, sociales, económicos y administrativos para hacer frente a la satisfacción plena de las nuevas demandas sociales.</p>
<p><b>SOCIEDAD</b>  Grupo de personas que se reúnen con un fin.</p>
<p>NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA TOMO 7 PGS. 421 A LA 510.</p>